

PROPUESTA DE IDENTIFICACION Y VALORACION DE SERIES

Grupo de identificación y valoración de series de los Archivos Universitarios

Archivo Universitario: Archivo Universitario – Universidad de Valladolid

Responsable de la propuesta: Ascensión Mateos Martos

Dirección y teléfono: Plaza de la Universidad, 1
47002-Valladolid
Tel.: 983.423539
e-mail: amateos@uva.es

Servicios consultados:

Vicerrectorado de Ordenación Académica
Vicerrectorado de Investigación

Aprobado por la Comisión de Valoración de la Universidad:

Fecha de la propuesta: Diciembre 2001

Fecha de actualización de la propuesta: Abril 2002

1.DATOS DE IDENTIFICACION

1.1.Denominación de la serie:

EXPEDIENTES DE CREACION DE CENTROS, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS

1.2.Definición:

Conjunto de documentos generados durante el desarrollo del procedimiento establecido para la creación de nuevos Centros, Departamentos e Institutos en la Universidad.

1.3.Fechas extremas:

1.3.1.Serie: 1986-

1.3.2.Fracción de serie: 1999-

1.4.Legislación:

1.4.1.General:

- Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE 1 septiembre 1983)
- Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, sobre Departamentos Universitarios (BOE 14 enero 1985)
- Real Decreto 1173/1987, de 25 de septiembre, por el que se modifican las disposiciones transitorias primera y segunda 1 y 3 del R.D. 2360/1984, de 12 de diciembre, sobre Departamentos Universitarios (BOE 29 septiembre 1987)
- Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios (BOE 20 abril 1991)
- Real Decreto 485/1995, de 7 de abril, por el que se amplía el R.D. 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios (BOE 28 abril 1995)
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 diciembre 2001)

1.4.2.Específica:

1.4.2.1.Autonómica:

- Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León (BOE 2 marzo 1983)
- Ley 2/1998, de 4 de junio, de Coordinación Universitaria de Castilla y León (BOE 18 agosto 1998)
- Ley 4/1999, de 17 de marzo, de Investigación y Ciencia de Castilla y León (BOE 5 junio 1999)

1.4.2.2.Normativa propia:

- Real Decreto 1286/1985, de 26 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid. Con modificaciones posteriores
- Reglamento de la Universidad de Valladolid sobre Institutos Universitarios (Aprobado por Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 1996)
- Reglamento del Consejo de Directores de Institutos Universitarios (LRU) (Aprobado por Junta de Gobierno de 18 de febrero de 1999, BOCyL 5 abril 1999)
- Reglamento del Consejo de Directores de Departamento (Aprobado por el Pleno del C.D.D. en su reunión del día 20 de diciembre de 1999)

1.5.Trámite administrativo:

Centros:

- El Vicerrectorado de Ordenación Académica presenta la solicitud y la Memoria de petición a la Comisión de Ordenación Académica
- Una vez admitida se presenta a Junta de Gobierno y ésta lo envía, junto con su informe y el elaborado por los Centros y Departamentos afectados, al Consejo Social
- El pleno del Consejo Social lo remite al Consejo Interuniversitario de la Junta de Castilla de León
- Este pide informe al Consejo de Universidades

- Se autoriza en el Consejo de Gobierno de la Junta y se publica en el BOCyL mediante Decreto

Departamentos:

- La solicitud de creación, que puede ser presentada por la Junta de Gobierno, los Centros o los Departamentos, se remite al Vicerrectorado de Ordenación Académica junto con una Memoria
- Se dispone a información pública
- El Vicerrectorado remite los documentos a la Comisión de Ordenación Académica para su revisión y éste los presenta a la Junta de Gobierno
- La Junta de Gobierno solicitará de los Centros y Departamentos afectados informes del proyecto
- Estudiada toda la documentación, la Junta de Gobierno aprobará, o no, la creación

Institutos LRU:

- La propuesta de creación que podrá partir de cualquier persona física o jurídica o de cualquier órgano de la Universidad, junto con las Memorias justificativas se envían al Vicerrectorado de Investigación
- Este solicita un informe preliminar a los Departamentos, Centros y Servicios afectados, a la Asesoría jurídica y a la Gerencia de la Universidad, y en el caso de que se introduzcan modificaciones se envían a los promotores para que respondan
- Con la información recibida, la Comisión de Investigación de la Junta de Gobierno emite un informe y si es favorable se lleva a Junta de Gobierno
- Una vez aprobado, se remite al Consejo Social quien a su vez lo envía al Consejo Interuniversitario de la Junta de Castilla y León y éste pide informe al Consejo de Universidades
- A la vista del informe, se autoriza en Consejo de Gobierno de la Junta y se publica por Decreto en el BOCyL

1.6.Documentos básicos que componen el expediente:

Centros:

- Solicitud
- Memoria de petición
- Solicitud de informes
- Informes
- Acuerdo de la Junta de Gobierno
- Autorización del Consejo Social

Departamentos:

- Solicitud
- Memoria
- Solicitud de informes
- Informes
- Acuerdo de Junta de Gobierno

Institutos:

- Propuesta de creación
- Memorias justificativas
- Solicitud de informes

- Informes preliminares
- Informe de la Comisión de Investigación
- Acuerdo de Junta de Gobierno
- Autorización del Consejo Social

1.7.Ordenación de la serie:

1.7.1.Unidad productora: alfabética por Centros, Departamentos e Institutos

1.7.2.Archivo: igual

1.8.Series relacionadas:

Expedientes de modificación y supresión de Departamentos, Expedientes de adscripción y supresión de Centros, Expedientes de creación de segundos ciclos, Expedientes de creación de Institutos Interuniversitarios, Expedientes de adscripción de Institutos

1.9.Documentos recapitulativos y publicaciones íntegras o parciales:

Los Centros e Institutos LRU se publican en el BOCyL por Decreto, Guía universitaria, Guías de los Centros

1.10.Número de ejemplares y lugares donde se conservan:

En Secretaría General. Se conservan las copias de la documentación generada en la creación de Centros e Institutos pues los originales se envían a la Junta de Castilla y León.

2.PROCEDENCIA

2.1.Unidad administrativa (productora/otras unidades que intervienen en el trámite):

Vicerrectorado de Ordenación Académica, Vicerrectorado de Investigación, Comisión de Ordenación Académica, Comisión de Investigación, Junta de Gobierno, Consejo Social, Departamentos y Centros.

2.2.Función básica de la unidad:

Vicerrectorado de Ordenación Académica: realiza el trámite administrativo previo a la presentación de la documentación en Junta de Gobierno para la creación de Centros y Departamentos.

Vicerrectorado de Investigación: gestiona la documentación administrativa y su presentación para la creación de Institutos.

3.PROPUESTA DE CONSERVACION Y ELIMINACION

3.1.Valoración (administrativa, legal o jurídica, fiscal o económica, informativa, histórica):

Administrativa: sí, durante la vigencia administrativa del expediente

Legal: sí, justificante de la validez del trámite de creación de estos Centros, Departamentos e Institutos

Económica: no

Informativa: sí, testimonio del procedimiento administrativo

Histórica: sí, revela las necesidades de formación en función de la evolución de la sociedad y muestra el desarrollo de los Centros y la transformación de las líneas de investigación a lo largo del tiempo.

3.2.Propuesta de conservación y/o eliminación:

3.2.1.Ejemplar principal:

-Conservación total: Sí

-Eliminación total:

Plazo:

-Eliminación parcial:

Documentos a eliminar:

*Aparecen marcados con un * en el punto 1.6.*

Tipo de muestreo:

Plazo:

3.2.2.Ejemplar secundario:

-Conservación total:

-Eliminación total:

Plazo:

-Eliminación parcial:

Documentos a eliminar:

*Aparecen marcados con un * en el punto 1.6.*

Tipo de muestreo:

Plazo:

3.3.Soportes alternativos:

	Existe	Aconsejable	Tipo de soporte
3.3.1.Sustitución:	NO	NO	
3.3.2.Conservación:	NO	SI	soporte óptico y microfilm

3.4.Acceso:

Restringido Sí. Ley 30/1992, Ley 4/1999

25 años o más Ley 16/1985, Ley 6/1991 de Castilla y León

Exige informe previo Sí

Libre acceso Archivo Histórico

4.OBSERVACIONES

1.4.1. Cuando la Universidades adapten su normativa a la Ley Orgánica de Universidades (LOU) y ésta se aplique, será necesario revisar la serie y tener en cuenta, entre otros, los arts. 8.2, 9.2 y 10.3 de la nueva ley.

3.2.1. Aunque la documentación conservada en la creación de Centros e Institutos sean copias, se recomienda su conservación total pues son los únicos ejemplares que custodia la Universidad.

3.4. Precisa, para su consulta, la autorización del Secretario General de la Universidad.